



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública Nro 05/2020 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento General de Edificio para la Delegación Santa Fe NORTE" (FRACASADA)

VISTO el Expediente Nro EX-2019-70222090- -APN-DPSFN#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, DI-2019-211-APN-D#IOSFA, de fecha 13 de diciembre de 2019 se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 05/2020 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento General de Edificio para la Delegación Santa Fe NORTE, Subdelegación Auxiliar Santa Fe NORTE y Subdelegación Auxiliar Reconquista, por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más.", aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a MERCADOS TRANSPARENTES S.A, a la CAMARA DE ADEL ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, a la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DE ROSARIO y a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE (SAN LORENZO Y SU ZONA).

Que con fecha 04 de junio de 2020 a las 12:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, oferta Nro 01 ULTRA LIMPIO S.A.S., oferta Nro 02 XIOMAR SERVICIOS (PRIETO AYELEN LUCIANA) y oferta Nro 03 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Que mediante ME-2020-36360820-APN-SCC#IOSFA, de fecha 05 de junio de 2020 se solicitó a la

Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-36231462-APN-SCC#IOSFA de fecha 04 de junio de 2020 se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

Que con fecha 09 de junio de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2020-37023508-APN-SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2020-37023891-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante memorándum ME-2020-37022963-APN-SCC#IOSFA, de fecha 09 de junio de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que de los estudios y análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora recomendó:

5.1. Desestimar la oferta presentada por el Oferente N° 1 ULTRA LIMPIO S.A.S. para los renglones N° 1 y 2 por no cumplir con lo establecido en los puntos 1, 6 y 7 del Apéndice 4 de la Especificación Técnica y por no cumplir con lo establecido en el punto a. del inciso 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto a la copia del Contrato Social y la copia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta.

Desestimar el renglón N° 3 por no cumplir con lo establecido en los puntos 1, 6 y 7 del Apéndice 4 de la Especificación Técnica, por no cumplir con lo establecido en el punto a. del inciso 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto a la copia del Contrato Social y la copia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta. y por no cumplir con la presentación del Certificado de Visita de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Apéndice N° 3 a la Especificación Técnica y el punto 2 del Apéndice N° 4 a la Especificación Técnica.

5.2. Desestimar la oferta del Oferente N° 2 PRIETO AYELEN LUCIANA por no cumplir con lo establecido en el punto 2 del Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse inscripto con R-PROV Definitivo en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha de inicio del período de evaluación de ofertas.

5.3. Desestimar la oferta del Oferente N° 3 “La Mantovana de Servicios Generales S.A.” para el renglón N° 1 por no resultar económicamente conveniente al superar las previsiones presupuestarias.

Desestimar el renglón N° 2 por no cumplir con la presentación del Certificado de Visita de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Apéndice N° 3

a la Especificación Técnica y el punto 2 del Apéndice N° 4 a la Especificación Técnica.

Desestimar el renglón N° 3 por no resultar económicamente conveniente al superar las previsiones presupuestarias y por no cumplir con la presentación del Certificado de Visita de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Apéndice N° 3 a la Especificación Técnica y el punto 2 del Apéndice N° 4 a la Especificación Técnica

5.4. Declarar formalmente “FRACASADA” la presente licitación por no contar con ofertas admisibles.

Que con fecha 04 de Agosto de 2020 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación, y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2020-51506521-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-53959720-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 17 de agosto de 2020, en donde analiza: “(...)1. Con respecto a las propuestas presentadas, esta Asesoría es de opinión que la Oferta N° 1 de ULTRA LIMPIO S.A.S debe ser desestimada por no haber cumplimentado con la documentación que fuera intimado a presentar.

2. Con referencia a la Oferta N° 2 de XIOMARM SERVICIOS la misma debe ser desestimada en los términos del artículo 66 inciso a) del Reglamento.

3. Con relación a la Oferta N° 3 de LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. la misma debe ser desestimada, en razón que fuera intimada a presentar los certificados de visitas de renglones 2 y 3 y los mismos no fueron presentados. En lo que respecta a su propuesta para el renglón N° 1, ésta resulta jurídicamente admisible, al haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos. La desestimación de sus propuestas para los renglones 1 y 3 que realizara la Comisión Evaluadora, toda vez que es por una cuestión económica, ajenas a las incumbencias de esta Asesoría, no se emite opinión al respecto. (...)”.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso g) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Desestimase la oferta presentada por el Oferente N° 1 ULTRA LIMPIO S.A.S. para los

renglones N° 1 y 2 por no cumplir con lo establecido en los puntos 1, 6 y 7 del Apéndice 4 de la Especificación Técnica y por no cumplir con lo establecido en el punto a. del inciso 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto a la copia del Contrato Social y la copia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta. Desestimase el renglón N° 3 por no cumplir con lo establecido en los puntos 1, 6 y 7 del Apéndice 4 de la Especificación Técnica, por no cumplir con lo establecido en el punto a. del inciso 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto a la copia del Contrato Social y la copia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta. y por no cumplir con la presentación del Certificado de Visita de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Apéndice N° 3 a la Especificación Técnica y el punto 2 del Apéndice N° 4 a la Especificación Técnica.

ARTICULO 2° - Desestimase la oferta del Oferente N° 2 PRIETO AYELEN LUCIANA por no cumplir con lo establecido en el punto 2 del Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse inscripto con R-PROV Definitivo en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha de inicio del período de evaluación de ofertas.

ARTICULO 3° - Desestimase la oferta del Oferente N° 3 “LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.” para el renglón N° 1 por no resultar económicamente conveniente al superar las previsiones presupuestarias. Desestimase el renglón N° 2 por no cumplir con la presentación del Certificado de Visita de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Apéndice N° 3 a la Especificación Técnica y el punto 2 del Apéndice N° 4 a la Especificación Técnica. Desestimase el renglón N° 3 por no resultar económicamente conveniente al superar las previsiones presupuestarias y por no cumplir con la presentación del Certificado de Visita de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Apéndice N° 3 a la Especificación Técnica y el punto 2 del Apéndice N° 4 a la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 4° - Declárase formalmente “FRACASADA” la presente licitación por no contar con ofertas admisibles.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese a las empresas el resultado de lo actuado y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 6° - Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

